
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D-327/2019**, promovido por **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su apoderado Efrén Romero Palacios Alvarado**, contra la sentencia definitiva de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y su aclaración dictada el veinticuatro de mayo del mismo año, en el **expediente 42/2018**, se ordena emplazar por edictos a **ESTHER OFELIA HERRERA HOLGUÍN**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de quince de noviembre de dos mil diecinueve, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
El Secretario de Acuerdos.
Lic. David Ricardo Chicho Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 490930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Roberto Carlos Chiney Villatoro.

En los autos del juicio de amparo número 607/2019-I-A, promovido por Marcos Díaz Rivera, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Roberto Carlos Chiney Villatoro, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Román Cetina Simá.
Rúbrica.

(R.- 491037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

FRANCISCO ABRAHAN RAMOS GÓMEZ. En los autos del juicio de amparo 600/2019-III, promovido por SARAIN FIDENCIO TAGUAS CASILLAS, contra actos del licenciado León David Ceballos Zamora, Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Ocho, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Gustavo Iván Prado Monter.

Rúbrica.

(R.- 491042)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 721/2019, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, en representación del Auditor Superior de la Federación, contra acto del **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Fiscalía General de la República**; en el que se tuvo como terceros interesados a **María Pérez Gómez, María Pérez Pérez, Manuela Hernández Hernández, Alejandra Gómez Pérez, Rosa Pérez Pérez y Hermelinda Pérez Pérez**, se ordenó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.

Rúbrica.

(R.- 491044)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: SUSANA GÓMEZ RUBIO.

En los autos del Juicio de Amparo Directo 547/2019, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve. =(...) procédase al emplazamiento de la tercera interesada SUSANA GÓMEZ RUBIO, por medio de edictos, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 547/2019, fue promovido por MARÍA DEL ROSARIO PRIEGO MARTÍNEZ, CÉSAR ULISES MIRAMONTES PIÑA, JOSÉ LUÍS PRIEGO MARTÍNEZ Y MIRIAM ARELY RAMÍREZ PONCE, en contra de la resolución de fecha veintinueve de mayo del año en curso, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 551/2019 (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...) dentro del término de treinta

días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

25 de noviembre del 2019.

El Magistrado en funciones de Presidente del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

Ezequiel Neri Osorio.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos. **Américo**

Amadeo Fabbri Carrano. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 490435)

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En el Juicio de Amparo 636/2019, promovido por David Flores Herrera, contra el acto reclamado al **Juez de Control del Sistema Procesal Acusatorio, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial número Nueve del Sistema Procesal Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad;** en el que se tuvo como tercero interesado a José Mayo Castañeda Vivar y/o Juan José Castañeda Vivar, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a de 26 de noviembre de 2019

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Raúl Angulo Bravo.

Rúbrica.

(R.- 491045)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a los terceros interesados COMUNICACIÓN SEGMENTADA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.; MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; INICIATIVA RADIOFONICA MEXICANA, S.A. DE C.V.; CARLOS ALBERTO DE CORDOVA BOJORQUEZ Y JUAN HUMBERTO VITAL VERGARA, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2449/2019, promovido por Arlett Rivera Landeta, apoderada de Sandra Hoffner Acosta, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

José Jonathan Santiago Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 491046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS.

ROXANA ORTEGA GUZMÁN Y JOSÉ LUIS ORTEGA DÍAZ

En los autos del juicio de amparo número **554/2019-IV**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señala como terceros interesados a **ROXANA ORTEGA GUZMÁN Y JOSÉ LUIS ORTEGA DÍAZ** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Margarita Gallegos Shiblya.

Rúbrica.

(R.- 491051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 616/2019-I, promovido por **Diana Verónica Jiménez Delgadillo**, asesora jurídica de la víctima de identidad resguardada de iniciales **M.E.R.G.**, contra la sentencia de **seis de agosto de dos mil diecinueve**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 209/2019**; en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Miguel Ángel Torres Téllez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 491176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA SILVIA AUXILIADORA QUESADA SALAZAR.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1018/2019-II**, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA PROMOVIDA POR **SALVADOR SILVA ALFARO GÓMEZ**, CONTRA ACTOS DEL **SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA, SE ADVIERTE**: por auto de quince de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda en la que se reclamó la **resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve**, pronunciada por la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1018/2019-4**, que modificó la sentencia interlocutoria de cuatro de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Segundo de lo Familiar de la Ciudad de México, en el incidente de

cambio y modificación de régimen de visitas y convivencias y aumento de pensión alimenticia, promovido en el juicio de divorcio incausado 109/2010, seguido por Salvador Silva Alfaro Gómez contra Silvia Auxiliadora Quesada Salazar; y que por auto de diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar al juicio de amparo por medio de edictos a la **tercera interesada Silvia Auxiliadora Quesada Salazar, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles**, requiriéndoles para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento a la tercera interesada, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

En la Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 490950)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 624/2019

Quejoso: Iván Mendoza Contreras

Tercero interesado: Jonathan Gutiérrez Reséndiz

Se hace de su conocimiento que Iván Mendoza Contreras, promovió amparo directo contra la resolución de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Jonathan Gutiérrez Reséndiz, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 491223)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 506/2019-I, promovido por **Roberto López Guzmán**, contra la sentencia de **diecisiete de julio de dos mil doce**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, ahora **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el **toca 162/2017**, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Ángel Vega Gómez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 491276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES S.V.M.R.E.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinte de diciembre de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 922/2019-1, promovido por José Luis Bolaños Martínez, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, por tener la calidad de víctima en la carpeta administrativa **740/2019**, del índice de dicho Juzgado; mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del veintitrés de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Armando Espinosa de los Monteros Basurto.

Rúbrica.

(R.- 491281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

En el juicio de amparo número 600/2019, promovido por José Antonio Marín Gutiérrez por conducto de su representante legal Rafael Anzures Ortiz, contra actos del Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, en Xalapa, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Ángel Arturo Farías Zavala, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio, significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excélsior de la Ciudad de México.

Boca del Río, Veracruz, 12 de diciembre de 2019

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

José Arquímedes Gregorio Loranca Luna

Rúbrica.

(R.- 491300)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 376/2019-VI se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Erika Sánchez Pacheco, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Rosendo Villicaña Bedolla, promovió juicio de amparo contra la notificación de la determinación que resolvió el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria 186/2013/DGSP/DGIHC-A-III en contra de la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación de Hechos de Corrupción del Sistema Tradicional, Segunda Mesa Investigadora. Se le previene a Erika Sánchez Pacheco para que comparezca por escrito ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así en el plazo precisado, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin acuerdo ulterior. En términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista por el plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, con el informe justificado y constancias deducidas de la indagatoria de donde deriva el acto combatido, que se han recibido en este juicio. Quedan a su disposición en la secretaría, copia de la demanda y del auto de admisión; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y dos minutos del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve**, para verificar la audiencia constitucional en el referido juicio, la cual habrá de celebrarse hasta que se apersono o transcurra el plazo treinta días hábiles concedido para su publicación en los periódicos “EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”, por ser los de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Puebla, Puebla, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Carlos Sánchez Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 490953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

- **Yahel Milagros Guzmán de la Longa**
- **“Grupo Mozarella” o “Corporación Restaurantera Italiana”**

En los autos del juicio de amparo 753/2019-III, promovido por Rafael Bandala Guzmán, contra un acto del **Juez Quincuagésimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de doce de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en la causa penal 90/2005; al tener el carácter de terceros interesados **•Yahel Milagros Guzmán de la Longa y “Grupo Mozarella” o “Corporación Restaurantera Italiana** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, respectivamente, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 491143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 986/2019-VI, PROMOVIDO POR ALMA ATHENEA AGUILAR GUTIÉRREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL CITADO JUZGADO, CON FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS **TERCEROS INTERESADOS OMAR ALONSO PALOMINO PICÓN Y MARÍA ENRIQUETA MORENO SUÁREZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LOS AUTOS DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE Y VEINTE DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL MISMO AÑO, EMITIDOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DEL JUICIO NATURAL NÚMERO 728/2017.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocio Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 491213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Concurso Mercantil 92/2019-4-S
Trámite

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el expediente **92/2019-4-S**, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por TREBEX INTERNATIONAL, sociedad anónima de capital variable, en calidad de comerciante, por conducto de sus apoderados legales Jesús Sergio Treviño González y Federico Ignacio Treviño Bracamonte, el Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, el veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, emitió sentencia en la que declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al veintisiete de enero del dos mil diecinueve; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena el arraigo del responsable de la administración de dicha empresa declarada en concurso, con obligación de no separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador sustituto a José Luis Elizondo Cantú y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la calle Sayula 201- B (entre La Barca y Zapopan), colonia Mitras Sur, en Monterrey, Nuevo León; a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico el Norte de esta ciudad.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de enero del 2020.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Claudia Rocio Vargas Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 491264)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida**

EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

OTONIEL LEAL RODRÍGUEZ Y GABRIELA CRISTINA PÉREZ GARCÍA.

En los autos del Juicio de Amparo número **1145/2019-III-A**, promovido por Héctor Garza Martínez, por conducto de su apoderado Israel Escalante Lombard, contra el acto reclamado del Gobernador Constitucional, Secretario de Seguridad Pública, ambos del Estado de Yucatán y actuario adscrito a la Central de Actuaría de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado (denominación correcta), todos con sede en esta ciudad, que se hizo consistir en la omisión de otorgar el auxilio de la fuerza pública y su ejecución solicitado mediante oficio número 196/2019 de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en el expediente 11/2018, del índice del Juzgado Tercero Civil del Primer Departamento Judicial del Estado; se ordenó emplazar los terceros interesados Otoniel Leal Rodríguez y Gabriela Cristina Pérez García, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado a defender sus derechos dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir de que surta efectos la notificación relativa a la última publicación; apercibidos que de no comparecer dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia autorizada del auto de prevención y del auto inicial, y copia de la demanda y de su escrito aclaratorio, y se le da vista con el contenido de los informes justificados que ya obran rendidos en el juicio constitucional; lo anterior, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo; por último se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve**. Doy fe.

Mérida, Yucatán, 28 de noviembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Rosa Margarita Alcocer Díaz.

Rúbrica.

(R.- 490909)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2020, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **836/2019-VI**, promovido por **ALEJANDOR RUBIO RAMÍREZ**, por propio derecho, contra el acto atribuido al **JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada **María Guadalupe Lily Domit Gemayel**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden, asimismo, **la parte quejosa** reclamó de la responsables: ... *“A) AL JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le reclamo: a. La ILEGAL NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO realizado en el procedimiento especial hipotecario bajo el número de expediente 341/2016, tramitada ante las responsables así como la determinación en la que obre que haya decretado por legal el emplazamiento ficticio realizado en mi contra, situación que me ha generado un estado de indefensión incertidumbre jurídica, además de que se atentó contra mi garantía de audiencia y derecho a una tutela judicial efectiva; tal y como lo haré valer en mis conceptos de violación. b. Como consecuencia, todo lo actuado a partir de la ILEGAL NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, practicado de manera ficticia al suscrito quejoso dentro del juicio especial hipotecario, tramitado ante la autoridad responsable bajo el número de expediente 341/2016. c. La AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMEROA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble materia de la litis del juicio especial hipotecario con número de expediente 341/2016, que se llevará a cabo en fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. B) AL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, le reclamo: a. La diligencia y razón actuarial en donde se determinó mi emplazamiento al cual fue realizado de manera ilegal, ya que no se siguieron las formalidades establecidas por la legislación adjetiva aplicable a la Ciudad de México.”*

Atentamente:

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2019.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 491040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Tercero de Distrito en Materia Civil en la
Ciudad de México
EDICTO

“En los autos del juicio de amparo **1075/2019-V**, promovido por **Lourdes María Cristina Vallejo Badager y Mónica Aguilar Vallejo** contra actos de la **Primera Sala y Juez Quincuagésimo Octavo ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 164/2018/5 y 164/2018/6, por la que confirma la sentencia interlocutoria referente al incidente de actualización de pena convencional, dictada el veintiocho de junio del año pasado por el juez responsable en el expediente 112/2017; se admitió la demanda y se tuvo como terceros interesados a **Roberto Madrigal García, su sucesión y Bertha Eugenia Gracida King**, y a la fecha no ha sido posible

emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de enero de dos mil veinte.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Janet Romero Zamora.

Rúbrica.

(R.- 491310)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **veinte de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIARV-GTO/0000568/2016**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

VEHÍCULO.-MARCA DINA, MODELO QUINTA RUEDA, TIPO PESADO, CLASE CAMIÓN, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GR-17-067 PARTICULARES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MOTOR CUMINNS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 08*00769*B9, AÑO MODELO 1989, ENSAMBLADO EN MÉXICO.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarían abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2019.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la U.E.I.A.R.V. de la S.E.I.D.O

Lic. Martín Cruz Miranda.

Rúbrica.

(R.- 491271)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

Se notifica a PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES TENGAN DERECHOS O INTERESES JURÍDICO, el VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS se dictó acuerdo de convalidación en la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIARV-NL/0000994/2016, respecto del ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL decretado el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIARV/108/2015, sobre los siguientes vehículos: 1) Marca volvo, tipo tracto camión, VNL 64T, color blanco con vivos, en color negro con rojo, con número económico 126, con placas de circulación 191-EW-4 del Servicio Público Federal; con número de motor 79280951 y número de identificación vehicular 4V4NC9TH38N498930, modelo 2008, mismo que tiene enganchando un semirremolque de dos ejes marca Great-Dane, tipo caja seca, color blanco con vivos en color negro y rojo a los costados, con número económico 40, con placas de circulación 867-WV-4 del Servicio Público Federal, sin número de identificación vehicular; 2) Pick up, marca Chevrolet, tipo Silverado, 150 4X2, cabina y media cuatro puertas, color blanco con franjas azules a los costados, con placas de circulación RH-69-821 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 2GCEC19X63112708, diligencia que. Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, fracción I, apartado A, inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente
 Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2019.
 La Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Vigésima Novena Investigadora de la
 Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Reyna Isabel Pérez Viveros.

Rúbrica.

(R.- 491268)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

A los propietarios y/o interesados de los siguientes objetos: Un transmisor de radiofrecuencia marca BW Broadcast, Tx 300 con cable de alimentación; Un equipo de cómputo todo en uno marca hp modelo 18-1103la con cargador y Un teclado color negro y mousse color negro.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 010/UEIDAPLE/LE/29/2016, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, Tercero y Décimo Segundo fracción II Transitorio, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación; 4° fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 3° y 39 de su Reglamento. Se les **notifica** a los propietarios y/o interesados el acuerdo de aseguramiento de fecha veinte de mayo de dos mil quince, respecto de: Un transmisor de radiofrecuencia marca BW Broadcast, Tx 300 con cable de alimentación; Un equipo de cómputo todo en uno marca hp modelo 18-1103la con cargador; Un teclado color negro y mouse color negro; que en diligencia de cateo efectuada en el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, s/n, colonia San Miguelito, en la ciudad de Salina Cruz, estado de Oaxaca, fueron asegurados por esta Representación Social de la Federación por considerarlos objetos del delito. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Por lo anterior se deja a su disposición el expediente de mérito, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Av. Insurgentes # 20, 11° Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

5 de diciembre de 2019.

Sufragio Efectivo No Reelección

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V-UEIDAPLE. **Lic.**

Guillermo González Anastacio.

Rúbrica.

(R.- 491272)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001620/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al C. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LUIS, el acuerdo de aseguramiento del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, que realizó está Representación Social de la Federación, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 1.- Ciento ochenta y dos ejemplares de fauna silvestre muertos, comúnmente conocidos como colibrís, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: -Bolsa 1.- Con 41 ejemplares. De nombre común: Colibrí cándido, Especie: *Amazilia candida*, Género: *Amazilia*, Familia: *Trochilidae*, Orden: *Apodiformes*, Clase: *Ave*, Phylum: *Chordata*, Reino: *Animalia*. -Bolsa 2.- Con 6 ejemplares de nombre común: Zumbador garganta rayada. Especie: *Selasphorus calliope*. Género: *Selasphorus*, Familia: *Trochilidae*, Orden: *Apodiformes*, Clase: *Ave*, Phylum: *Chordata*; Reino: *Animalia*. -Bolsa 3.- Con 10 ejemplares de nombre común: Colibrí garganta amatista. Especie: *Lampornis amethystinus*. Género: *Lampornis*, Familia: *Trochilidae*, Orden: *Apodiformes*, Clase: *Ave*, Phylum: *Chordata*, Reino: *Animalia*. -Bolsa 4 y 6.- Con 9 y 5 ejemplares, respectivamente. De nombre común: Zumbador canelo. Especie: *Selasphorus rufus*. Género: *Selasphorus*, Familia: *Trochilidae*, Orden: *Apodiformes*, Clase: *Ave*, Phylum: *Chordata*, Reino: *Animalia*. -Bolsa 5.- Con 10 ejemplares. De nombre común: Colibrí pico ancho. Especie: *Cyananthus latirostris*. Género: *Cyananthus*, Familia: *Trochilidae*, Orden: *Apodiformes*, Clase: *Ave*, Phylum: *Chordata*, Reino: *Animalia*. -Bolsa.- 7 Con 4 ejemplares. De nombre común: Colibrí frente verde. Especie: *Amazilia viridifrons*. Género: *Amazilia*, Familia: *Trochilidae*, Orden: *Apodiformes*, Clase: *Ave*, Phylum: *Chordata*, Reino: *Animalia*. Bolsa 8.- Con 97 ejemplares. De nombre común: Fandanguero mexicano. Especie: *Campylopterus curvipennis*. Género: *Campylopterus*, Familia: *Trochilidae*, Orden: *Apodiformes*, Clase: *Ave*, Phylum: *Chordata*, Reino: *Animalia*. 2.- Dos fragmentos de fauna silvestre conocido como colibrís, cuerpo y cabeza con cuello; mismos que fueron localizados en la Empresa de Transportes Castores ubicada en calle Libramiento Norte, Colonia Barrio Tlateco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Lo anterior, se hace de su

conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, ubicadas en Avenida Insurgentes 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Octava Investigadora de la UEIDAPLE.

Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 491273)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Delegación Sinaloa

Unidad de Investigación y Litigación Agencia Cuarta

NOTIFICACION POR EDICTO

A los C. legítimos propietarios de: LA CANTIDAD DE \$892,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/SIN/CLN/0001739/2017**, SE LES NOTIFICA QUE SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Visto.- Como resultado de la audiencia celebrada en fecha 16 de diciembre de 2019, dentro del expediente 004/2019, en donde se consideró que la citación para dicha audiencia no se había realizado correctamente; por tal motivo, se ordenó realizar la notificación nuevamente, en esta ocasión por edictos, fijándose las 10:45 horas, del día 30 de enero de 2020, para la celebración de la audiencia de abandono, quedando a cargo de esta Fiscalía realizar dicha publicación.

En virtud de lo anteriormente citado es de acordarse y se ACUERDA:

Único: De conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTO AUDIENCIA PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA DE DECLARACION DE ABANDONO DE BIENES, FIJADA A LAS 10:45 HORAS, EN LA SALA 2, DE AUDIENCIAS DE ESTE CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, sito en Carretera a Navolato número 10321, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80308, en esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, al propietario de lo asegurado, a fin de que comparezca a la citada audiencia al menos con treinta minutos de anticipación a la fecha y hora fijada para su desahogo, haciéndole saber que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia de mérito.- CÚMPLASE.- así lo acordó y firma, el c. Licenciado Eulalio Nolasco Gonzalez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 02 de Enero de 2020

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la
Agencia Cuarta Investigadora Culiacán de la Unidad de
Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa **Lic.**

Eulalio Nolasco González

Rúbrica.

(R.- 491274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/12/2019/15/478, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0189/17, formulado al Gobierno del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. José Alfredo Carballo Ruiz; Antonio Álvarez Romero y Carlos Antonio Pedrín Castro**, a quienes se les atribuye lo siguiente: Al **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no llevó una adecuada dirección administrativa, lo que provocó que en las quincenas 01 a 16 del año 2015, se erogaran recursos del FAETA, por un monto de **\$3,017,330.45**, para realizar 256 pagos a 16 trabajadores que ocuparon plazas que excedían a las autorizadas, así como un monto de **\$358,922.16**, para realizar 32 pagos a 3 trabajadores que ocuparon plazas no autorizadas, por lo que, no eran financiables con recursos del citado Fondo. Al **C. Antonio Álvarez Romero**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no llevó una adecuada dirección administrativa del mencionado Colegio, lo que provocó que durante su gestión, en las quincenas 17 a la 24 del año 2015, se erogaran recursos del FAETA, por un monto de **\$1,320,074.94**, para realizar 109 pagos a 16 trabajadores que ocuparon plazas que excedían a las autorizadas, así como un monto de **\$218,931.97**, para realizar 16 pagos a 2 trabajadores que ocuparon plazas no autorizadas, por lo que, no eran financiables con recursos del citado Fondo. Al **C. Carlos Antonio Pedrín Castro**, que durante su desempeño como **Subdirector de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no supervisó que la nómina del personal del mencionado Colegio, se calculara y pagara de forma correcta y de conformidad con los ordenamientos aplicables, lo que provocó que, en las quincenas 01 a la 18 del año 2015, se erogaran recursos del FAETA, por un monto de **\$3,329,484.37**, para realizar 288 pagos a 16 trabajadores que ocuparon plazas que excedieron a las autorizadas, así como un monto de **\$406,825.36**, para realizar 36 pagos a 3 trabajadores que ocuparon plazas no autorizadas, por lo que no eran financiables con recursos del citado Fondo. En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de enero de 2020 por desconocerse sus domicilios actuales, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezcan **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **ONCE DE FEBRERO**; para el **C. Antonio Alvarez Romero** a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **DOCE DE FEBRERO DE** y para el **C. Carlos Antonio Pedrín Castro** a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **TRECE DE FEBRERO, TODOS DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 08 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 491168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/12/2019/15/480, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0190/17, formulado al Gobierno del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. José Alfredo Carballo Ruiz; Antonio Álvarez Romero y Carlos Antonio Pedrín Castro**, a quiénes se les atribuye lo siguiente: Al **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, haber autorizado el pago de las quincenas 01 a 07 y de la 11 a la 17 del año 2015, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, las cuales fueron cubiertas con recursos de FAETA, e incluyeron 50 pagos a 7 trabajadores por concepto de prima de antigüedad, así como 42 pagos a 6 trabajadores por concepto de compensación garantizada, en cantidades superiores a las autorizadas en los tabuladores oficiales, provocando que se realizaran pagos en exceso por **\$43,752.92** y **\$146,995.07** respectivamente. Al **C. Antonio Álvarez Romero**, que durante su desempeño como **Director Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, haber autorizado el pago de las quincenas 18 a 24 del año 2015, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, las cuales fueron cubiertas con recursos de FAETA, e incluyeron 34 pagos a 6 trabajadores por concepto de prima de antigüedad, así como 16 pagos a 3 trabajadores por concepto de compensación garantizada, en cantidades superiores a las autorizadas en los tabuladores oficiales, provocando que se realizaran pagos en exceso por **\$28,305.37** y **\$41,992.43** respectivamente. Al **C. Carlos Antonio Pedrín Castro**, que durante su desempeño como **Subdirector de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur**, no haber supervisado que la nómina del personal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur, se calculara y pagara de forma correcta y de conformidad con los ordenamientos aplicables, lo que provocó que durante su gestión, en las quincenas 01 a 18 del año 2015, se erogaran recursos de FAETA, para realizar 63 pagos a 7 trabajadores por concepto de prima de antigüedad, así como 54 pagos a 6 trabajadores por concepto de compensación garantizada, en cantidades superiores a las autorizadas en los tabuladores oficiales, provocando que se realizaran pagos en exceso por **\$54,965.95** y **\$189,432.72** respectivamente. En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 y en cumplimiento al acuerdo de fecha 06 de enero de 2020 por desconocerse sus domicilios actuales, se les notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezcan **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrarán en las siguientes fechas y horarios: para el **C. José Alfredo Carballo Ruiz**, a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **ONCE DE FEBRERO**; para el **C. Antonio Álvarez Romero** a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **DOCE DE FEBRERO** y para el **C. Carlos Antonio Pedrín Castro** a las **ONCE** horas con **TREINTA** minutos del día **TRECE DE FEBRERO, TODOS DEL AÑO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 08 de enero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 491170)